

ta que el Gobierno del Distrito se sirva informar en qué fecha traspasó el expendio el actual propietario y el celador Evaristo Guzmán informe si es exacto que cuando recogió la carne del expendio se estaba traspasando el local al actual dueño.—Aprobado.

Félix Plata, propietario de los cerdos encontrados en una casa de la calle de Tepito, por infracción del artículo 294 del Código Sanitario.

Habiéndose comprobado que el dueño de los cerdos no es el propietario de la casa sino el inquilino de la misma, el Abogado propone que se levante la multa al primero y se siga el procedimiento contra el último.—Aprobado.

Propietario de la casa situada en la Calle Sur 36 frente al Hospital Americano, por infracción del artículo 59 del Código Sanitario.

En vista de haber justificado el interesado, que acaba de adquirir la casa de que se trata, el Abogado propone que se levante la multa, pero que se le advierta á la vez, que está obligado á cumplir con lo que previene el artículo 59 del Código Sanitario.—Aprobado.

Propietario de la casa número 10 de la Rinconada de Santa Ana, por infracción del artículo 75 del Código Sanitario.

El Abogado pide que se condone la multa, atendiendo á que el interesado ya cumplió con lo que ordenó la Comisión de Habitaciones, según informe del Inspector Sanitario respectivo.—Aprobado.

Propietario de la casa número 2 de la tercera calle de la Constancia, por infracción de los artículos 73, 75 y 95 del Código Sanitario.

El Abogado propone que se confirme la multa en vista de haber informado el Inspector Sanitario que no se han corregido los defectos que dieron margen á la imposición de la pena que se revisa.—Aprobado.

Propietario de la casa número 11 de la tercera calle del Reloj, por infracción de los artículos 73, 75, 98 y 110 del Código Sanitario.

Por razones análogas á las expuestas en el caso anterior, el Abogado pide que subsista la multa.—Aprobado.

Propietario de la casa número 3 del callejón de la Candelarita, por infracción del artículo 86 del Código Sanitario.

El Abogado dice que como en el escrito en que se pide la revisión, se afirma que el excusado colectivo se encuentra ajustado á los preceptos legales, en el caso cabe suspender la revisión has-

ta que uno de los ingenieros auxiliares reinspeccione la casa é informe, con vista de los antecedentes, respecto á las condiciones higiénicas en que se encuentre.—Aprobado.

Propietario de la casa número 32 de la tercera calle de Lerdo, por infracción de los artículos 73 y 75 del Código Sanitario.

El Abogado dice que la multa está bien impuesta, pero teniendo en cuenta que la casa está situada en un punto excéntrico y en vista de las razones que se alegan en el ocurso, propone que, por equidad, se reduzca á la cantidad de veinte pesos.

En sesión secreta se aprueba esta moción.

Propietario de la casa número 19 de la segunda calle de Lerdo por infracción del artículo 75 del Código Sanitario.

El Abogado dice que la multa está impuesta conforme á derecho y es de confirmarse, pues los encargados de las casas están facultados para hacer en ellas las obras necesarias á su conservación en buen estado.—Aprobado.

La Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones, acordadas por el Señor Presidente:

La Secretaría de Gobernación acusa recibo de la noticia de la mortalidad habida en la Capital, del 1º al 7 del presente; del estado que manifiesta el número de enfermos de tifo de que tuvo conocimiento el Consejo durante el mes de Junio último, y del estado que expresa las causas de la mortalidad habida en la Capital durante el citado mes.—Al archivo.

La misma participa que el Presidente de la República ha tenido á bien nombrar al C. Enrique Danel, hijo, escribiente de segunda de la Inspección de Sanidad.—Comuníquese al interesado y al Pagador.

La misma, remite el ocurso en que el C. Juan Hernández solicita se le condone la multa de veinticinco pesos que le impuso el Consejo por infracción de los arts. 131, 303, 304 y 305 del Código Sanitario.—Al Abogado del Consejo.

La misma, transcribe el oficio que le dirige el Jefe Político del Territorio de Tepic, en que pide que el Consejo dicte las medidas que sean del caso para evitar la epizootia desarrollada en el ganado porcino de San Pedro Lagunillas.—A la Comisión de Asuntos de Veterinaria.

La misma, inserta el oficio en que el Gobierno del Estado de Michoacán pide se apliquen las in-